

SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PENITENCIARIA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PENITENCIARIA
CURSO VIRTUAL FUNDAMENTOS DE LA SEGURIDAD PENITENCIARIA

Informe Nro. SNAI-DEP-2024-0091-IT

Fecha: Quito, D.M., 21 de octubre de 2024.

1. Antecedentes:

En el año 2017 con la promulgación y entrada en vigencia del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público [COESCOP]¹, el Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria se convierte en una entidad complementaria de la seguridad ciudadana de la Función Ejecutiva, encargada de precautelar, mantener, controlar, restablecer el orden y brindar seguridad en el interior de todos los centros de privación de libertad a nivel nacional; y, de la seguridad, custodia, vigilancia, remisiones, traslados a las diligencias judiciales de las personas privadas de libertad y custodia en casas de salud, con una carrera profesional bajo un régimen jurídico especial.

La carrera profesional de los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria constituye un sistema, mediante el cual, se regula la selección, ingreso, formación, capacitación, estabilidad, evaluación que permite el ascenso, cesación y utilización adecuada del talento humano.² En la cual, la capacitación, formación y especialización es un eje transversal y fundamental para la evaluación de desempeño y ascenso.

El artículo 60 del Reglamento del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, dispone que: *“La capacitación, formación y especialización de los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria en las áreas que requiera el SNAI, será gratuita*

¹ Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), aprobado el 13 de junio de 2017, por la Asamblea Nacional y publicado en Registro Oficial Suplemento N°19 del 21 junio de 2017

² Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, artículo 22

y responsabilidad del Estado, y la planificación elaborada por la unidad a cargo de la educación penitenciaria y aprobada por la máxima autoridad [...]”; y, en concordancia a la Resolución SNAI-SNAI-2022-0071-R de 07 de septiembre del 2022, en la cual se aprueba el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores [SNAI], en la cual establece como misión de la Dirección de Educación Penitenciaria: *“Gestionar e implementar sistema de pre selección, capacitación inicial de los aspirantes y capacitación continua , profesionalización, especialización, ascensos y evaluación de los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, con el propósito de mejorar la gestión institucional.”*

En este sentido, con Memorando Nro. SNAI-DEP-2024-0128-M de 05 de febrero de 2024, la Dirección de Educación Penitenciaria, remitió a la Subdirección de Protección y Seguridad Penitenciaria la Planificación anual de los procesos de capacitación, formación y especialización de los servidores del CSVP 2024, quien en sumilla inserta señala: *“Autorizado, proceder conforme la normativa vigente”*.

El curso *“Fundamentos de la seguridad penitenciaria”* se realizó en dos momentos un primer momento presencial en las provincias de Quito, Cuenca, Guayas, Ambato, de este proceso participación de 332 servidores del CSVP del 08 al 26 de abril del 2024; y de 50 superiores jerárquicos del 17 de junio al 13 de julio del 2024. El segundo proceso se realizó de manera virtual a través de la plataforma informática institucional, que permita profundizar los conocimientos adquiridos y el registro de calificaciones para las evaluaciones académicas anuales; este segundo proceso, se realizó del 02 al 20 de septiembre del 2024.

2. Marco Legal:

La Constitución de la República del Ecuador.

El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la*

política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”

El artículo 27 señala que: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”*

El artículo 201 establece que: *“El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos.*

El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad”;

El artículo 226 indica que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

El artículo 393 señala que: *“El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas,*

promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno”.

El Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público [COESCOP].

El artículo 23 señala que: “Los contenidos de la capacitación, formación y especialización promoverán el respeto y garantía a los derechos consagrados en la Constitución, con especial énfasis en la soberanía, equidad de género y en las garantías a los grupos de atención prioritaria. Promoverán la investigación especializada, la prevención y control de la infracción, la gestión de conflictos, priorizando el uso de medios de disuasión como alternativas preferentes al empleo de la fuerza, en el ámbito de sus competencias. Los contenidos de los programas de capacitación, formación y especialización serán elaborados coordinadamente entre el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos y las instituciones de educación superior, manteniendo criterios técnicos y conceptos estandarizados en materia de seguridad.”

El artículo 24 del mismo cuerpo normativo señala que: “La capacitación, formación y especialización de las y los aspirantes y de las y los servidores de las entidades previstas en este Código será gratuita y responsabilidad del Estado y estará contempladas en el presupuesto anual del órgano competente de cada una de las entidades”.

El artículo 26 indica que “La formación estará sustentada en el conocimiento de los derechos humanos, de los principios y garantías constitucionales y en una doctrina democrática de la seguridad ciudadana, con apego irrestricto al ordenamiento jurídico. La formación académica de las y los servidores de las entidades previstas en este Código se impartirá a través del sistema nacional de educación superior, por medio de centros acreditados para tal efecto, en coordinación con la autoridad nacional rectora de la educación superior. El Estado podrá otorgar becas de estudio en el país o en el exterior para cursos que no se impartan en los centros de educación superior públicos, de acuerdo con el nivel de rendimiento académico de las y los aspirantes.”

El artículo 27 indica que: *“Los órganos competentes responsables de la gestión del talento humano de las entidades previstas en este Código tienen la obligación de especializar a sus servidores y servidoras mediante programas de formación profesional específico”*.

El artículo 265 dispone que: *“El Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria es la entidad de carácter civil, armada, uniformada, jerarquizada, disciplinada, técnica, profesional y especializada, con misión operativa en el Sistema Nacional de Rehabilitación Social.*

El Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria opera en todos los centros de privación de libertad y, como entidad especializada, es responsable de precautelar, mantener, controlar, restablecer el orden y brindar seguridad en el interior de los centros de privación de libertad; y, de la seguridad, custodia, vigilancia, remisiones, traslados a las diligencias judiciales de las personas privadas de libertad y custodia en casas de salud. Contará con grupos especiales, entre ellos el grupo especial de seguridad en situación de crisis. La regulación, organización, formación inicial, capacitación y entrenamiento, estará a cargo del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

El Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria tiene también la función de brindar la seguridad del personal técnico y administrativo que labora en los centros de privación de libertad, así como de las visitas; y, de preservar los elementos físicos e indicios utilizados en el cometimiento de delitos al interior de los centros de privación de libertad, e iniciar la cadena de custodia hasta su entrega a la autoridad competente y, de ser posible, preservara la escena del cometimiento de la infracción.

Para las remisiones, salidas médicas emergentes y traslados externos de las personas privadas de libertad se podrá contar con el apoyo de la Policía Nacional, cuando sea requerido justificadamente.

En los casos de amotinamientos donde exista una amenaza o peligro inminente a la vida o integridad personal de las personas privadas de libertad, los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, personal técnico y administrativo que labora en los centros de privación de libertad o visitantes, contará con el apoyo inmediato de la

Policía Nacional con el fin de mantener, controlar y restablecer el orden dentro de los centros de privación de libertad, cuando se superen las capacidades de reacción y respuesta del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria.

Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el personal del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas observarán los principios y disposiciones relativas al uso legítimo de la fuerza, establecida en la Ley de la materia.

El uso y manejo de armas letales y menos letales, será regulada en la Ley en la materia, en su reglamento general y en la normativa específica de la entidad”

El Reglamento General del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria.

En el artículo 54 indica que: *“Plan de capacitación, formación y especialización. - Es el conjunto de programas elaborados para la capacitación, formación, cursos de ascenso y especialización de las y los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria (...)”*

El artículo 55 señala que *“Programas de Capacitación. - Están conformados por los siguientes:*

- 1. Programa de capacitación inicial de aspirantes.*
- 2. Programa de capacitación permanente y cursos de ascenso;*
- 3. Programa de formación técnica, de tercer y cuarto nivel, y*
- 4. Programa de especialización.”*

El artículo 60 indica que: *“Gratuidad de capacitación, formación y especialización. La capacitación, formación y especialización de las y los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria en las áreas que requiera el SNAI será gratuita y responsabilidad del Estado, y la planificación elaborada por la Dirección de Educación Penitenciaria o quien hiciera sus veces, será aprobada por la máxima autoridad.*

Los procesos de capacitación, formación y especialización estarán contemplados en el presupuesto anual del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas privadas de libertad y a Adolescentes Infractores.”

3. Desarrollo del Curso virtual Fundamentos de la Seguridad Penitenciaria:

Con Memorando Nro. SNAI-DEP-2024-0911-M de 29 de agosto de 2024 se solicitó al Subdirector de Protección y Seguridad Penitenciaria disponer a los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria el cumplimiento obligatorio del curso virtual: *“Fundamentos de la seguridad penitenciaria”*.

El curso virtual: *“Fundamentos de la seguridad penitenciaria”*, se desarrolló a través de la plataforma del SNAI, del 02 al 20 de septiembre del 2024, con el objetivo de proporcionar a los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, herramientas técnicas y conceptuales sobre los Fundamentos de la Seguridad Penitenciaria, en el marco de la normativa legal vigente.

El curso virtual: *“Fundamentos de la seguridad penitenciaria”*, está organizado en tres módulos:

1. Fundamentos de la seguridad penitenciaria;
2. Ética y doctrina;
3. Actividades físicas, recreativas y evaluaciones físicas

Los cursos son asincrónicos e indican con una introducción a la temática con videos y material audiovisual, para luego introducirse al marco conceptual y normativo, acompañado de un material de apoyo que permite profundizar el contenido abordado, y actividades de aplicación del conocimiento. Para pasar de un módulo al otro deben de cumplir con todas las actividades propuestas. Finalmente, se aplica una evaluación de opción múltiple.

Módulo 1. Fundamentos de la seguridad penitenciaria

1. Introducción a la temática.

La introducción del módulo Fundamentos de la Seguridad Ciudadana, inició con la observación de dos videos: ¿Qué es la seguridad humana? [Link](#)

https://www.youtube.com/watch?v=eWQ_liOtCZk y Seguridad dinámica Link
<https://www.youtube.com/watch?v=z03qiodqcNo>

Luego se desarrollaron conceptos generales sobre: Seguridad Nacional y la incorporación del paradigma de Seguridad Humana e Integral desde el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en los instrumentos normativos internacionales. En el caso del Ecuador, la Constitución del 2008 adopta el enfoque de seguridad humana e integral como parte de la política pública y como deber del Estado; y en la ley de Seguridad Pública y del Estado desarrolla el concepto de seguridad ciudadana.

Con la expedición del Código de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), el Cuerpo de Seguridad Ciudadana y Orden Público se constituye en una entidad complementaria de la seguridad ciudadana.

Con la *“Ley Orgánica Reformatoria a varios Cuerpos Legales para el fortalecimiento de las capacidades institucionales y la Seguridad Integral”*, publicada en Suplemento Nro. 279 de Registro Oficial, de 29 de marzo de 2023, reformó el artículo 720 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), e incorporó el concepto de seguridad penitenciaria y sus componentes.

1.2.Contenidos del módulo.

1.2.1 Conceptos Generales.

- a. De la seguridad nacional a la seguridad humana y seguridad ciudadana.
- b. Marco normativo nacional.

1.2.2. Sistemas penitenciarios.

- a. Papel de los servidores penitenciarios.
- b. Fines del sistema penitenciario.

1.2.3. Seguridad penitenciaria.

- a. Definición y componentes.
- b. Seguridad física, procedimental y dinámica.
- c. Normativa que regula la seguridad penitenciaria.
- d. Riesgos en el sistema penitenciario.

1.2.4. Seguridad y vigilancia en los centros de privación de libertad.

- a. En situaciones ordinarias.
- b. En situaciones extraordinarias.

1.3. Material de apoyo.

Como material de apoyo se utilizó el Manual de Seguridad Dinámica e Inteligencia Penitenciaria de Naciones Unidas y el Informe PNUD Seguridad Humana.

1.4. Aplicación del conocimiento.

Para la aplicación del conocimiento, se realizaron actividades que vinculan las temáticas abordadas en este módulo, sobre las definiciones de seguridad y los componentes de la seguridad penitenciaria.

Módulo 2. Ética y doctrina

2.1. Introducción a la temática.

El segundo módulo inicio con los videos: Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria y el himno de los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria.

El desarrollo conceptual inicia con principios y valores para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, en instrumentos internacionales como: *“Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley”*, y *“El Código de Conducta para funcionarios encargado de hacer cumplir la ley”*; y en instrumentos institucionales, como: *“El Código de Ética del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI)”*

Además, la incorporación del del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria como una entidad complementaria de seguridad ciudadana y orden público, y de contenidos doctrinarios para generar una identidad institucional.

2. 2. Contenidos del módulo.

2. 2.1. Antecedentes

2. 2.2. Conceptos generales

- a. Ética
- b. Código de Ética.

2.2.3. Principios y valores de los servidores penitenciarios en instrumentos internacionales.

- a. Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.
- b. Reglas de Mandela.

2.2.4. Principios de los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria.

2.2.5. Doctrina penitenciaria

- a. Instrucción formal
- b. Formación: Hilera, fila, columna, frente, profundidad, intervalo, distancia, movimiento, hilera, alineación
- c. voz de mando: voz preventiva, voz ejecutiva
- d. posiciones: posición de mando, posiciones firmes, voz de mando, ejecución

2.3. Material de apoyo.

Como material de apoyo se utilizó *“El Código de Ética del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI)”*

2.4. Aplicación del conocimiento.

En la aplicación del conocimiento se establecieron relaciones de correspondencia de los principios y valores en instrumentos internacionales en servidores encargados de hacer cumplir la ley; así como el lema institucional de los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria.

Módulo 3. Actividades físicas, recreativas y evaluación física.

3.1. Introducción a la temática

El tercer módulo inició con la presentación de actividades física y recreativas de los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, cuyo fundamento teórico es el Reglamento del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, el Reglamento de evaluaciones físicas, para los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria.

3.2. Contenidos del módulo.

3.2.1. Actividades físicas y recreativas de los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria;

3.2.1.1.Principios de la actividad física;

3.2.1.2.Calentamiento;

3.2.1.3.Actividad principal; y,

3.2.1.4.Enfriamiento.

3.2.2. Evaluación física;

3.2.2.1.Componentes de las evaluaciones físicas (abdominales, barras, velocidad, test de Cooper o resistencia);

3.2.2.2.Procedimientos de evaluación física para los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria;

3.2.2.3.Tablas de evaluación de acuerdo con el rango de edad y sexo.

3.2.2.4.Requisitos previos para la evaluación física.

3.3.Material de apoyo.

Como material de apoyo se incluyó el Reglamento de evaluación física de los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria (Resolución SNAI-SNAI-2023-0044-R, de 09 de mayo del 2023)

3.4.Actividades de vinculación del conocimiento.

En actividades de vinculación del conocimiento se establecieron relaciones de correspondencia de los principios de las actividades físicas y los componentes de la evaluación física de los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria.

4. Evaluación y aprobación del curso.

Para la evaluación del curso se elaboró un banco de cincuenta (50) preguntas de opción múltiple sobre la temática abordada, de la cual, los servidores debían contestar 20 preguntas seleccionadas al azar por el sistema. Para la aprobación del curso se requiere alcanzar un puntaje de setenta sobre cien (70/100) puntos.

5. Resultados del curso.

Con Memorando Nro. SNAI-DEP-2024-0963-M de 24 de septiembre de 2024 se solicitó al señor Jorge Omar Revelo Molina, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, el reporte de calificación de los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria del curso virtual “Fundamentos de la seguridad penitenciaria” que se desarrolló del 02 al 20 de septiembre del 2024.

Mediante el análisis del reporte obtenido a través del Memorando Nro. SNAI-DTIC-2024-1360-M de 18 de octubre de 2024, se determina como resultado la participación de 2495 servidores, lo que representa el 89% del universo de servidores, con base en la nómina remitida por la Dirección del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria en el presente año.

En cuanto a las calificaciones, se cuenta con un promedio de calificación de 93.16 sobre 100 puntos.

Aprobados	Reprobados	No participa (Reprobado)
2454	41	251



4. Conclusiones y recomendaciones:

De acuerdo con la planificación 2024, la Dirección de Educación Penitenciaria realizó el curso virtual “*Fundamentos de la seguridad penitenciaria*”, que contiene las reformas normativas de la Ley Orgánica Reformativa a varios Cuerpos Legales para el fortalecimiento de las capacidades institucionales y la Seguridad Integral”.

El curso virtual “*Fundamentos de la seguridad penitenciaria*”, se desarrolló del 02 al 20 de septiembre del 2024, a través de la plataforma informática institucional, teniendo como resultado la participación de 2495 servidores, lo que representa el 89% de participación con base en la nómina remitida por la Dirección del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria en el presente año.

Finalmente, para dar continuidad a los contenidos de fundamentos de la seguridad penitenciaria se recomienda que la Subdirección de Protección y Seguridad Penitenciaria, como responsable de articular interinstitucionalmente permisos, legalizaciones, uso y funcionamiento relacionado con armas, tecnología, municiones letales y no letales, gestione con el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio del Interior las autorizaciones correspondientes, para incorporar en los contenidos del próximo año y de esta manera dar cumplimiento a la Ley y las recomendaciones de Contraloría General del Estado.

Elaborado por: Cecilia Benalcázar Pérez, Analista 3 Dirección de Educación Penitenciaria	
Revisado por: Pedro Antonio Gallegos, Analista Dirección de Educación Penitenciaria	
Aprobado por: Mario Sandoval Ramírez, Director de Educación Penitenciaria.	